

ACUERDO DE ACUMULACIÓN

EXPEDIENTES: SUP-JDC-274/2013 Y ACUMULADOS

ACTORES: EMILIO CRUZ AGUILAR Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS

SECRETARIO: FERNANDO RAMÍREZ BARRIOS

México, Distrito Federal, a veintiuno de marzo de dos mil trece.

VISTOS para acordar los autos de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano:

No.	EXPEDIENTE	ACTOR
1.	SUP-JDC-274/2013	Emilio Cruz Aguilar
2.	SUP-JDC-281/2013	Guadalupe Zapata de la Cruz
3.	SUP-JDC-288/2013	Sonia Rivero Juárez
4.	SUP-JDC-295/2013	Refugio Cruz Corona
5.	SUP-JDC-302/2013	Teresa Martínez Sánchez
6.	SUP-JDC-309/2013	Lorenzo Riveros Jardínez
7.	SUP-JDC-316/2013	Leonardo Damián Cabrera Bautista
8.	SUP-JDC-323/2013	Cristina Márquez Aniceto
9.	SUP-JDC-330/2013	Lizet Hernández Zamora
10.	SUP-JDC-337/2013	Domingo Gómez Pérez
11.	SUP-JDC-344/2013	Martín Cruz José
12.	SUP-JDC-351/2013	Arcadio Cruz Aguilar
13.	SUP-JDC-358/2013	Martín Hernández Hernández
14.	SUP-JDC-365/2013	Antonia Montalvo Curiel
15.	SUP-JDC-372/2013	Elda Vázquez Hernández
16.	SUP-JDC-379/2013	Nury Domínguez Cruz
17.	SUP-JDC-386/2013	Sebastián Gómez Martínez
18.	SUP-JDC-393/2013	Francisco Gómez Encino
19.	SUP-JDC-400/2013	Olivia Cruz Méndez
20.	SUP-JDC-407/2013	Constantino López Pascual

**SUP-JDC-274/2013
Y ACUMULADOS**

No.	EXPEDIENTE	ACTOR
21.	SUP-JDC-414/2013	María Pascual Arias
22.	SUP-JDC-421/2013	Antonio Martínez Pérez
23.	SUP-JDC-428/2013	Luis Méndez Vázquez
24.	SUP-JDC-435/2013	Manuel Martínez Gómez
25.	SUP-JDC-442/2013	Gonzalo Gómez Martínez
26.	SUP-JDC-449/2013	Julio Gómez Torres
27.	SUP-JDC-456/2013	Olidia Collado Cruz
28.	SUP-JDC-463/2013	Rosa María Sánchez Torres
29.	SUP-JDC-470/2013	Jesús Chable Feria
30.	SUP-JDC-477/2013	Nelly López Zacarías
31.	SUP-JDC-484/2013	Felicitas Méndez Hernández
32.	SUP-JDC-491/2013	Irene Hernández Paredes
33.	SUP-JDC-498/2013	Belisario Castro Espinosa
34.	SUP-JDC-505/2013	Angelina Cruz Méndez
35.	SUP-JDC-512/2013	Crisanto Feria Chable
36.	SUP-JDC-519/2013	Donato Hernández Hernández
37.	SUP-JDC-526/2013	Juan López Vázquez
38.	SUP-JDC-533/2013	María Gómez López
39.	SUP-JDC-540/2013	Fortunato Díaz Méndez
40.	SUP-JDC-547/2013	Dorena Gutiérrez López
41.	SUP-JDC-554/2013	Emma Viera Viera
42.	SUP-JDC-561/2013	Cecilia Díaz Méndez
43.	SUP-JDC-568/2013	Nicolasa Méndez Rosales
44.	SUP-JDC-575/2013	Alberto Díaz Bravo
45.	SUP-JDC-582/2013	Teresa Méndez Encino
46.	SUP-JDC-589/2013	Rosalba Hernández Mendoza
47.	SUP-JDC-596/2013	Alfredo López Ortiz
48.	SUP-JDC-603/2013	Marcos Velázquez Jiménez
49.	SUP-JDC-610/2013	Guadalupe Gutiérrez Díaz
50.	SUP-JDC-617/2013	Elmer Jiménez Hernández
51.	SUP-JDC-624/2013	Eddy Aguilar Díaz
52.	SUP-JDC-631/2013	Manuel López López
53.	SUP-JDC-638/2013	Diego Guzmán López
54.	SUP-JDC-645/2013	Ersilia Hernández Hernández
55.	SUP-JDC-652/2013	Carlos Narváez Alonso
56.	SUP-JDC-659/2013	Guillermo Magaña Rodríguez
57.	SUP-JDC-673/2013	Olga Lina López
58.	SUP-JDC-680/2013	Ana Julia Hernández Alonso
59.	SUP-JDC-687/2013	Ismael Moreno Domínguez
60.	SUP-JDC-694/2013	Leopoldo Sánchez Rodríguez
61.	SUP-JDC-701/2013	Héctor Sánchez de los Santos
62.	SUP-JDC-708/2013	Graciela Hernández Sánchez
63.	SUP-JDC-715/2013	Adelina Alonzo Guzmán

**SUP-JDC-274/2013
Y ACUMULADOS**

No.	EXPEDIENTE	ACTOR
64.	SUP-JDC-723/2013	María Angélica Sánchez Ulin
65.	SUP-JDC-730/2013	Alejandro Cruz Corona
66.	SUP-JDC-737/2013	Jorge Felipe Ramírez
67.	SUP-JDC-744/2013	José Valdéz Rubio
68.	SUP-JDC-751/2013	Imelda Cabrera Salas
69.	SUP-JDC-758/2013	Cruz Barrera Barreto
70.	SUP-JDC-765/2013	Agustín Beltrán López
71.	SUP-JDC-772/2013	Carmelino López Pérez
72.	SUP-JDC-791/2013	Ezequiel Palma Hernández
73.	SUP-JDC-798/2013	Juana Arcos Díaz

Todos promovidos en contra del Acuerdo IEQROOO/CG/A-39-13, de ocho de marzo del año en curso, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en cumplimiento a las sentencias de fondo e incidental dictadas en los expedientes SUP-JDC-3152/2012 y acumulados, y

RESULTANDO

De lo expuesto por los actores y de las constancias que obran en autos, se desprende lo siguiente:

I. Antecedentes:

a) Sentencia incidental de Sala Superior.- El seis de marzo de dos mil trece, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los incidentes de inejecución de sentencia promovidos dentro del expediente SUP-JDC-3152/2012 y acumulados, determinando en su punto resolutivo Tercero, lo siguiente:

“TERCERO.- Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo que conforme a lo

**SUP-JDC-274/2013
Y ACUMULADOS**

previsto en la ejecutoria, emita en un plazo de cuarenta y ocho horas el acuerdo, en el cual no incluya en su nueva demarcación territorial a las comunidades en donde habitan los actores y que, están ubicadas en las secciones 444, 447 y 450, correspondientes al Distrito Electoral Uninominal III, con cabecera en la ciudad de Bacalar.

b) Acuerdo impugnado.- El ocho de marzo de dos mil trece, la autoridad responsable aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se le da cumplimiento a la sentencia emitida en fecha seis de marzo del año dos mil trece, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del incidente de inejecución de sentencia recaído en el número de expediente SUP-JDC-3152/2012 y acumulados”*, mediante el cual se determinó excluir del mapa geoelectoral aprobado por el propio órgano superior de dirección de dicho Instituto, las dieciséis comunidades involucradas en la sentencia en cuestión, ubicadas en las secciones 444, 447 y 450, correspondientes al Distrito Electoral Uninominal III, con cabecera en el Municipio de Bacalar, a saber:

En la sección 444, las comunidades:

- 1.- El Tesoro.
- 2.- Hermenegildo Galeana.
- 3.- Felipe Ángeles.
- 4.- Veintiuno de mayo.
- 5.- Los Ángeles.
- 6.- Blasillo.
- 7.- Nuevo Paraíso.

En la sección 447, las comunidades:

- 1.- Santa Rosa.
- 2.- Los Alacranes.
- 3.- Nuevo Veracruz.
- 4.- Josefa Ortiz de Domínguez.
- 5.- Carlos A. Madrazo (Corsal).
- 6.- Tambores de Emiliano Zapata.

En la sección 450, las comunidades:

- 1.- José María Morelos (Civalito).
- 2.- Arroyo Negro.
- 3.- Justo Sierra Méndez.

II.- Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.- Inconformes con el acuerdo precisado en el resultando anterior, mediante sendos escritos presentados en diversas fechas, ante la Oficialía de Partes de esta Sala Superior, los actores promovieron demandas de juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

III.- Trámite y sustanciación.- Mediante acuerdo de once de marzo del año en curso, el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional electoral federal integró los expedientes citados en el preámbulo de esta resolución, turnándolos a la Ponencia a su cargo, para el efecto de acordar lo procedente y, en su caso, proponer al Pleno el proyecto de sentencia que en Derecho proceda.

Dichos acuerdos fueron cumplimentados mediante oficios TEPJF-SGA-911, 918, 925, 932, 939, 946, 953, 960, 967, 974, 981, 988, 995, 1002, 1009, 1016, 1023, 1030, 1037, 1044, 1051, 1058, 1065, 1072, 1079, 1086, 1093, 1100, 1107, 1114, 1121, 1128, 1135, 1142, 1149, 1156, 1163, 1170, 1177, 1184, 1191, 1198, 1205, 1212, 1219, 1226, 1233, 1240, 1247, 1254, 1261, 1268, 1275, 1282, 1289, 1296, 1333, 1340, 1347, 1354, 1361, 1368, 1375, 1406, 1413, 1420, 1427, 1434, 1441, 1448 y 1455, 1501 y 1508, todos del presente año, signados por el Secretario General de Acuerdos de esta Sala superior.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Actuación colegiada. La materia sobre la que versa la resolución que se emite compete a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, actuando en forma colegiada, en atención a la jurisprudencia 11/99 de esta Sala Superior publicada bajo el rubro: **“MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR”**, consultable en las páginas cuatrocientos trece y cuatrocientos catorce, de la Compilación 1997-2012, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Tomo Jurisprudencia, Volumen 1.

Lo anterior, porque se debe determinar si es o no procedente la acumulación de los juicios precisados en el preámbulo de esta resolución, situación que queda comprendida en el ámbito general del órgano colegiado, de ahí que corresponda a esta Sala Superior emitir la resolución que en Derecho proceda.

SEGUNDO.- Acumulación. En concepto de esta Sala Superior, procede acumular los juicios precisados en el preámbulo de esta resolución, toda vez que de la lectura integral de los escritos de demanda y demás constancias que dieron origen a los expedientes de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano que se han mencionado, se advierte lo siguiente:

I. Acto Impugnado.

En cada uno de los juicios los actores impugnan el acuerdo IEQROO/CG/A-39-13, en cumplimiento a las sentencias de fondo e incidental emitidas el treinta de enero y seis de marzo de dos mil trece, respectivamente, por la Sala Superior dentro de los expedientes SUP-JDC-3152/2012 y acumulados.

II. Autoridad responsable.

Los demandantes, en cada uno de los aludidos medios de impugnación, señalan como autoridad responsable al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, a

quien se le atribuye la emisión del acuerdo impugnado, precisado en el numeral que antecede.

III. Argumentos de los enjuiciantes.

Los actores manifiestan como conceptos de agravio, que el acuerdo impugnado, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo en el cual se da cumplimiento a la ejecutoria ordenada por esta Sala Superior, relativa a la redistribución en el Estado de Quintana Roo, vulnera sus derechos constitucionales y legales de asociación, votar y ser votado en los procesos electorales de dicha entidad en la que residen, al haber suprimido de su cartografía electoral a la localidad donde actualmente residen, perteneciente al Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo.

En ese sentido, los actores manifiestan que dicho Instituto local, al excluir a su localidad del mapa geoelectoral del Estado de Quintana Roo, se les está coartando su derecho de votar y ser votado, dado que a partir de la aprobación de dicho acuerdo su comunidad ya no forma parte del mapa distrital de dicha entidad federativa.

En este contexto, es evidente que los actores, a pesar de ser distintos en cada uno de los medios de impugnación que se han mencionado, controvierten actos idénticos, es decir, la emisión del acuerdo IEQROO/CG/A-39-13, en cumplimiento a la sentencia de fondo emitida el treinta de enero de dos mil trece en el SUP-JDC-3152/2012 y acumulados, y la sentencia

incidental de seis de marzo de la misma anualidad por esta Sala Superior dentro del incidente de inejecución de sentencia recaído en el número de expediente referido, y de igual forma, señalan al mismo órgano responsable, a saber, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo; finalmente, expresan conceptos de agravios idénticos y tienen una pretensión similar en cada caso, consistentes en que vulnera sus derechos constitucionales y legales de asociación, votar y ser votado en los procesos electorales de Quintana Roo, al haber suprimido de su cartografía electoral la localidad donde actualmente residen, perteneciente al Municipio de Othón P. Blanco.

Por tanto, a fin de resolver de manera conjunta, congruente entre sí, en forma expedita y completa, los medios de impugnación precisados en el preámbulo de esta sentencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 199, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 31 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 86 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo procedente es acumular, al juicio identificado con la clave de expediente SUP-JDC-274/2013, los siguientes medios de impugnación:

No.	EXPEDIENTE	ACTOR
1.	SUP-JDC-281/2013	Guadalupe Zapata de la Cruz
2.	SUP-JDC-288/2013	Sonia Rivero Juárez
3.	SUP-JDC-295/2013	Refugio Cruz Corona
4.	SUP-JDC-302/2013	Teresa Martínez Sánchez
5.	SUP-JDC-309/2013	Lorenzo Riveros Jardínez

**SUP-JDC-274/2013
Y ACUMULADOS**

No.	EXPEDIENTE	ACTOR
6.	SUP-JDC-316/2013	Leonardo Damián Cabrera Bautista
7.	SUP-JDC-323/2013	Cristina Márquez Aniceto
8.	SUP-JDC-330/2013	Lizet Hernández Zamora
9.	SUP-JDC-337/2013	Domingo Gómez Pérez
10.	SUP-JDC-344/2013	Martín Cruz José
11.	SUP-JDC-351/2013	Arcadio Cruz Aguilar
12.	SUP-JDC-358/2013	Martín Hernández Hernández
13.	SUP-JDC-365/2013	Antonia Montalvo Curiel
14.	SUP-JDC-372/2013	Elda Vázquez Hernández
15.	SUP-JDC-379/2013	Nury Domínguez Cruz
16.	SUP-JDC-386/2013	Sebastián Gómez Martínez
17.	SUP-JDC-393/2013	Francisco Gómez Encino
18.	SUP-JDC-400/2013	Olivia Cruz Méndez
19.	SUP-JDC-407/2013	Constantino López Pascual
20.	SUP-JDC-414/2013	María Pascual Arias
21.	SUP-JDC-421/2013	Antonio Martínez Pérez
22.	SUP-JDC-428/2013	Luis Méndez Vázquez
23.	SUP-JDC-435/2013	Manuel Martínez Gómez
24.	SUP-JDC-442/2013	Gonzalo Gómez Martínez
25.	SUP-JDC-449/2013	Julio Gómez Torres
26.	SUP-JDC-456/2013	Olidia Collado Cruz
27.	SUP-JDC-463/2013	Rosa María Sánchez Torres
28.	SUP-JDC-470/2013	Jesús Chable Feria
29.	SUP-JDC-477/2013	Nelly López Zacarías
30.	SUP-JDC-484/2013	Felicitas Méndez Hernández
31.	SUP-JDC-491/2013	Irene Hernández Paredes
32.	SUP-JDC-498/2013	Belisario Castro Espinosa
33.	SUP-JDC-505/2013	Angelina Cruz Méndez
34.	SUP-JDC-512/2013	Crisanto Feria Chable
35.	SUP-JDC-519/2013	Donato Hernández Hernández
36.	SUP-JDC-526/2013	Juan López Vázquez
37.	SUP-JDC-533/2013	María Gómez López
38.	SUP-JDC-540/2013	Fortunato Díaz Méndez
39.	SUP-JDC-547/2013	Dorena Gutiérrez López
40.	SUP-JDC-554/2013	Emma Viera Viera
41.	SUP-JDC-561/2013	Cecilia Díaz Méndez
42.	SUP-JDC-568/2013	Nicolasa Méndez Rosales
43.	SUP-JDC-575/2013	Alberto Díaz Bravo
44.	SUP-JDC-582/2013	Teresa Méndez Encino
45.	SUP-JDC-589/2013	Rosalba Hernández Mendoza
46.	SUP-JDC-596/2013	Alfredo López Ortiz
47.	SUP-JDC-603/2013	Marcos Velázquez Jiménez
48.	SUP-JDC-610/2013	Guadalupe Gutiérrez Díaz

**SUP-JDC-274/2013
Y ACUMULADOS**

No.	EXPEDIENTE	ACTOR
49.	SUP-JDC-617/2013	Elmer Jiménez Hernández
50.	SUP-JDC-624/2013	Eddy Aguilar Díaz
51.	SUP-JDC-631/2013	Manuel López López
52.	SUP-JDC-638/2013	Diego Guzmán López
53.	SUP-JDC-645/2013	Ersilia Hernández Hernández
54.	SUP-JDC-652/2013	Carlos Narvárez Alonso
55.	SUP-JDC-659/2013	Guillermo Magaña Rodríguez
56.	SUP-JDC-673/2013	Olga Lina López
57.	SUP-JDC-680/2013	Ana Julia Hernández Alonso
58.	SUP-JDC-687/2013	Ismael Moreno Domínguez
59.	SUP-JDC-694/2013	Leopoldo Sánchez Rodríguez
60.	SUP-JDC-701/2013	Héctor Sánchez de los Santos
61.	SUP-JDC-708/2013	Graciela Hernández Sánchez
62.	SUP-JDC-715/2013	Adelina Alonzo Guzmán
63.	SUP-JDC-723/2013	María Angélica Sánchez Ulin
64.	SUP-JDC-730/2013	Alejandro Cruz Corona
65.	SUP-JDC-737/2013	Jorge Felipe Ramírez
66.	SUP-JDC-744/2013	José Valdéz Rubio
67.	SUP-JDC-751/2013	Imelda Cabrera Salas
68.	SUP-JDC-758/2013	Cruz Barrera Barreto
69.	SUP-JDC-765/2013	Agustín Beltrán López
70.	SUP-JDC-772/2013	Carmelino López Pérez
71.	SUP-JDC-791/2013	Ezequiel Palma Hernández
72.	SUP-JDC-798/2013	Juana Arcos Díaz

Esto, porque el expediente identificado con la clave SUP-JDC-274/2013, fue el que se integró primero y se registró en el mismo orden, en el Libro de Gobierno de esta Sala Superior; en este contexto, siendo conforme a Derecho la acumulación de los juicios mencionados, se debe glosar copia certificada de los puntos resolutive de esta resolución, a los expedientes de los juicios acumulados.

Por lo expuesto y fundado, se

ACUERDA:

**SUP-JDC-274/2013
Y ACUMULADOS**

PRIMERO.- Se acumulan al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-274/2013, los restantes juicios, precisados en el Considerando Segundo de esta resolución.

SEGUNDO.- En consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutivos de esta resolución, a los expedientes de los juicios acumulados.

NOTIFÍQUESE por estrados, de conformidad con lo previsto en los artículos 26, párrafo 3 y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 102 y 103, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional especializado.

Así, por **unanimidad** de votos, lo acordaron y firmaron los señores Magistrados quienes integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS

MAGISTRADA

MAGISTRADO

**MARÍA DEL CARMEN
ALANIS FIGUEROA**

**CONSTANCIO
CARRASCO DAZA**

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**FLAVIO
GALVÁN RIVERA**

**MANUEL
GONZÁLEZ OROPEZA**

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**SALVADOR OLIMPO
NAVA GOMAR**

**PEDRO ESTEBAN PENAGOS
LÓPEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

FELIPE DE LA MATA PIZAÑA